

DEL MUNICIPIO DE MANI, YUCATÁN.

En el Municipio de Maní, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 10:00 horas del día 18 de Noviembre del año 2023, nos encontramos reunidos para sesionar en la sede que ocupa el Palacio Municipal de este Ayuntamiento, los regidores que integran el H. Cabildo, C. Fredi Evaristo Interian Bojórquez, C. Jessica Daniela Jiménez Hau, C. Víctor Emanuel Poot Yah, C. Rosa Francisca Be Campos, C. Manuel Jesús Pérez Yah, C. Florinda Noemi Balam Tzab, C. Edier Eleazar Peraza Tuz y C. Gorety Samairy Interian Góngora, dejando constancia de esta circunstancia, y con fundamento en los artículos 55 fracción XV y 56 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se procedió a dar inicio a la sesión extraordinaria de cabildo de acuerdo al siguiente:

Samairy Interian Góngora


ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Instalación Legal de la Sesión por Cuorum Completo.
- 3.- Presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Maní, Yucatán; su estudio, análisis, deliberación y en su caso, la aprobación de la misma
- 4.- Clausura de la Sesión.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.



PRIMERO. - Para desarrollar el punto **número uno** del orden del día, el secretario Municipal C. Víctor Emanuel Poot Yah realizó el pase de lista encontrándose presentes todos los regidores que integran este H. Cabildo.


H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al punto **número Dos** del Orden del día de la presente sesión de acuerdo al pase de lista; estando presente todos los regidores electos, que conforman este Honorable Ayuntamiento de Cabildo, el presidente municipal procedió a declarar la existencia del Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión quedando legalmente instalada la misma. -----

MANUEL J. PEREZ



TERCERO. - En cumplimiento con el **tercer punto** de la orden del día, el Presidente Municipal tiene a bien exponer y poner a consideración de este H. Cabildo la propuesta de Exposición de Motivos así como de la **iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024** del Municipio de Maní, Yucatán el cual es el siguiente







H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

Con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 41 fracciones II de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se presenta la Iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Maní, Yucatán para el ejercicio fiscal 2024:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.-Los integrantes del Ayuntamiento de Maní, Yucatán, tenemos la responsabilidad de acatar lo que las leyes fiscales disponen en términos de recaudación de los ingresos propios que recaudan los sujetos responsables de los recursos públicos; tomando en cuenta lo anterior trabajamos en la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2024 que atendiera a lo dispuesto en las normas ajustándonos a la situación económica del país y de nuestro Municipio.

2.-Considerando que en este municipio no ha habido cambios significativos en los últimos años en las cuotas y tarifas, se ha tomado la decisión de modificar algunos y de incorporar nuevos giros comerciales para tratar de incrementar la captación de ingresos propios y así poder brindar mejores servicios a la sociedad.

3.-En ese sentido, estimamos percibir ingresos con incrementos mínimos y en algunos casos decrementos, acordes a los mismos porcentajes que a nivel nacional se manejaron por gobierno federal en La Ley de Ingresos de la Federación para este ejercicio 2024.

Por las razones previamente expuestas y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VI; 77 Base Novena, y 82 fracciones II, IV, V y IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso C, fracción XI; 56 fracción II; 139; 140; 141; 142, y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento del municipio de Maní, Yucatán procedió a emitir la siguiente iniciativa realizando todos y cada uno de los ajustes económicos necesarios para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios inherentes a la función del Gobierno Municipal.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de este H. cabildo, la siguiente Iniciativa de Ley:



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

Señora Intercin Congora

[Handwritten signature]

MANUEL J. PEREZ

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANÍ, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024:

Samary Intercomunicación
[Signature]

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Maní, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2024.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Maní, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda del Municipio de Maní, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.


H. AYUNTAMIENTO
**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Maní, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

[Signature]

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Maní, Yucatán, percibirá en ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

[Signature]


H. AYUNTAMIENTO
**SÍNDICO
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

[Signature]

[Signature]


H. AYUNTAMIENTO
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

MANUEL J. PEREZ

Artículo 5.- Los impuestos que el municipio percibirá se clasificarán como sigue:

Impuestos	\$ 285,000.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 0.00
> Impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	\$ 0.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 35,000.00
> Impuesto predial	\$ 35,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 250,000.00
> Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 250,000.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y recargos de impuestos	\$ 0.00
> Multas de impuestos	\$ 0.00
> Gastos de ejecución de impuestos	\$ 0.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANI, YUCATÁN.

Artículo 6.- Los derechos que el municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 297,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio Público	\$ 12,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	\$ 12,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio Municipal	\$ 0.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 175,000.00
> Servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado	\$ 175,000.00
> Servicio de alumbrado público	\$ 0.00
> Servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos	\$ 0.00
> Servicio de mercados y centrales de abasto	\$ 0.00
> Servicio de panteones	\$ 0.00
> Servicio de rastro	\$ 0.00
> Servicio de seguridad pública (Policía preventiva y tránsito Municipal)	\$ 0.00
> Servicio de catastro	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 110,500.00
> Licencias de funcionamiento y permisos	\$ 110,500.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANI, YUCATÁN.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANI, YUCATÁN.

Manuel J. Pérez

MANUEL J. PEREZ

[Signature]

[Signatures]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

> Servicios que presta la dirección de obras públicas y desarrollo urbano	\$ 0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$ 0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	\$ 0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$ 0.00
Accesorios	\$ 0.00
> Actualizaciones y recargos de derechos	\$ 0.00
> Multas de derechos	\$ 0.00
> Gastos de ejecución de derechos	\$ 0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Manuel J. Pérez
Jamary Intercian Bongora

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

[Handwritten signature]

Contribuciones de mejoras	\$0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

MANUEL J. PEREZ

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

Productos	\$ 1,600.00
Productos	\$ 1,600.00
> Derivados de productos financieros	\$ 1,600.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$ 0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00
> Otros Productos	\$ 0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos	\$0.00
> Infracciones por faltas administrativas	\$0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	\$0.00
> Cesiones	\$0.00
> Herencias	\$0.00
> Legados	\$0.00
> Donaciones	\$0.00
> Adjudicaciones Judiciales	\$0.00
> Adjudicaciones administrativas	\$0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	\$0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	\$0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado	\$0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00

Manuel J. Pérez

MANUEL J. PEREZ



[Handwritten signature]

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$22'767,481.00
> Participaciones Federales y Estatales	\$22'767,481.00



Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán con los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$19'733,132.00
> Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$ 13,874,770.00
> Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	\$ 5'858,362.00

[Handwritten signature]

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

[Handwritten signatures]



Adolfo Samayá Martínez

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
Ingresos de operación entidades paraestatales empresariales	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o Aprovechamientos	\$ 0.00
Transferencias del Resto del sector público	\$ 0.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Transferencias del Fondo Mexicano de Petróleo para la estabilización y el Desarrollo	\$ 0.00
Convenios	\$ 10,000,000.00
> Con la Federación o el Estado.	\$10,000,000.00
Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$ 0.00
Endeudamiento Externo	\$ 0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$ 0.00
Financiamiento Interno	\$ 0.00

MANUEL J. PEREZ

[Signature]

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE MANI, YUCATAN PERCIBIRA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, ASCENDERÁ A:	\$53'084,713.00
--	------------------------


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

[Signature]


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

[Signature]

[Signature]

[Signature]


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
Impuesto Predial**

Artículo 13.- El impuesto predial se causará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija Anual	Factor para aplicar al Excedente del Límite inferior
\$ 0.01	\$ 100.00	\$30.00	0%
\$ 100.01	\$ 1,000.00	\$40.00	0%
\$ 1,000.01	\$ 10,000.00	\$45.00	0%
\$ 10,000.01	\$ 50,000.00	\$50.00	0%
\$ 50,000.01	\$100,000.00	\$55.00	0.025%
\$100,000.01	En adelante	\$70.00	0.035%

El cálculo de la cantidad a pagar se realizará de la siguiente manera: la diferencia entre el valor catastral y el límite inferior se multiplicará por el factor aplicable y el producto obtenido se sumará a la cuota fija anual respectiva.

TABLA DE VALORES DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO	ENTRE	VALOR POR M2
SECCIÓN 1	CALLE	CALLE	
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 26 DIAGONAL	23	25	\$ 16.00
DE LA CALLE 23 A LA CALLE 25	22	26 DIAG	\$ 16.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 11.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 25 DIAG A LA CALLE 22	26	29	\$ 16.00
DE LA CALLE 22 A LA CALLE 26	25	29	\$ 16.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 11.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	20	22	\$ 16.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	21	23	\$ 16.00



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



**H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.**

Secretaría de Intercomunicación

MANUEL O. PEREZ

[Handwritten signature]

Sanabria Intercian Ganguera

DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	22	26	\$ 11.00
DE LA CALLE 25 A LA CALLE 27	20	22	\$ 11.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 26	23	27	\$ 11.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 26	21	23	\$ 11.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 11.00
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	20	22	\$ 16.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	17	21	\$ 16.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 21	22	26	\$ 11.00
DE LA CALLE 13 A LA CALLE 15	20	22	\$ 11.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	13	17	\$ 11.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 26	15	21	\$ 11.00
RESTO DE LA SECCIÓN			\$ 11.00
TODAS LAS COMISARIÁS			\$ 10.00

[Handwritten signature]

MANUEL D. PEREZ

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN TIPO	ÁREA CENTRO \$ POR M2	ÁREA MEDIA \$ POR M2	PERIFERIA \$ POR M2
DE LUJO	\$220.00	\$200.00	\$150.00
CONCRETO DE PRIMERA	\$200.00	\$150.00	\$120.00
ECONÓMICO	\$180.00	\$120.00	\$100.00
HIERRO Y ROLLIZOS DE PRIMERA	\$ 90.00	\$ 75.00	\$ 50.00
ECONÓMICO	\$ 70.00	\$ 50.00	\$ 30.00
INDUSTRIAL	\$100.00	\$ 75.00	\$ 50.00
ZINC, ASBESTO O TEJA DE PRIMERA	\$ 75.00	\$ 70.00	\$ 60.00
ECONÓMICO	\$ 60.00	\$ 50.00	\$ 40.00
CARTÓN O PAJA COMERCIAL	\$ 75.00	\$ 70.00	\$ 65.00
VIVIENDA ECONÓMICA	\$ 50.00	\$ 45.00	\$ 40.00

[Handwritten signature]

Todo predio destinado a la producción agropecuaria pagará 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causará con base en la siguiente tabla de tarifas:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2021 - 2024 MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO SÍNDICO MUNICIPAL 2021 - 2024 MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021 - 2024 MANÍ, YUCATÁN.

- I.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por predio habitacional 2%
- II.- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por predio comercial 2%

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Maní, Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10 % anual.

Samirly Interán Góngora

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en la Ley de Hacienda del Municipio de Maní, Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
**SECRETARIA
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

CAPÍTULO III

Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 16.- La cuota del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación:

- I.- Funciones de circo 4%
- II.- Los demás permitidos por la Ley de Hacienda del municipio de Maní, Yucatán. 4%
- III.- Todo tipo de eventos Culturales 0%

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos

Artículo 17.- Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Maní, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de las licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

MANUEL J. PEREZ



H. AYUNTAMIENTO
**SÍNDICO
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

D. Quintana

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 35,000.00
II.- Expendio de cerveza	\$ 45,000.00
III.- Supermercados y minisúper con departamento cervezas o licores	\$ 100,000.00

Artículo 19.- Por los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se les aplicará la cuota de \$ 750.00 por día.

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:



I.- Cantinas o bares	\$ 35,000.00
II.- Restaurante-bar	\$ 35,000.00
III.- Loncherías y fondas	\$ 35,000.00
IV.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 50,000.00
V.- Supermercado o minisúper con venta de cervezas y licores	\$ 100,000.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley, se pagará un derecho se conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 4,500.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 4,500.00
III.- Supermercados y minisúper con venta de cervezas y licores	\$ 12,000.00
IV.- Cantinas o bares	\$ 4,500.00
V.- Restaurante-bar	\$ 4,500.00
VI.- Hoteles, moteles y posadas	\$ 4,500.00
VII.- Salones de baile, billar o boliche	\$ 4,500.00

Artículo 22.- El cobro de derechos por el otorgamiento licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales comerciales o servicios, sin venta de bebidas alcohólicas, se realizará con base en las siguientes tarifas:

GIRO	EXPEDICIÓN	RENOVACIÓN
I.- Farmacias y boticas.	\$ 1,000.00	\$ 500.00
II.- Carnicerías, pollerías y pescaderías	\$ 500.00	\$ 250.00
III.- Panaderías y tortillerías	\$ 500.00	\$ 250.00



Summary Intenciones a
MANUEL J. PEREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO
**SECRETARIA
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

IV.-	Expendio de refrescos	\$ 500.00	\$ 250.00
V.-	Fábrica de jugos embolsados	\$ 500.00	\$ 250.00
VI.-	Expendio de refrescos naturales	\$ 500.00	\$ 250.00
VII.-	Compra/venta de oro y plata	\$ 1,500.00	\$ 750.00
VIII.-	Taquerías, loncherías y fondas	\$ 500.00	\$ 250.00
IX.-	Taller y expendio de alfarerías	\$ 500.00	\$ 250.00
X.-	Talleres y expendio de zapaterías	\$ 500.00	\$ 250.00
XI.-	Tlapalerías	\$ 800.00	\$ 400.00
XII.-	Compra/venta de materiales de construcción	\$ 3,000.00	\$ 2,000.00
XIII.-	Tiendas, tendejones y misceláneas	\$ 500.00	\$ 250.00
XIV.-	Bisutería	\$ 500.00	\$ 250.00
XV.-	Compra/venta de motos y refaccionarias	\$ 500.00	\$ 300.00
XVI.-	Papelerías y centro de copiado	\$ 900.00	\$ 450.00
XVII.-	Hoteles, hospedajes	\$ 1,520.00	\$ 650.00
XVIII.-	Peleterías compra/venta de sintéticos	\$ 630.00	\$ 189.00
XIX.-	Terminales de taxis, autobuses y triciclos	\$ 500.00	\$ 250.00
XX.-	Ciber café y centros de cómputo	\$ 500.00	\$ 300.00
XXI.-	Estéticas unisex y peluquerías	\$ 500.00	\$ 250.00
XXII.-	Talleres mecánicos	\$ 500.00	\$ 250.00
XXIII.-	Talleres de torno y herrería en general	\$ 500.00	\$ 250.00
XXIV.-	Fábricas de cajas	\$ 500.00	\$ 250.00
XXV.-	Tiendas de ropa y almacenes	\$ 1,250.00	\$ 650.00
XXVI.-	Florerías y funerarias	\$ 500.00	\$ 250.00
XXVII.-	Bancos, casas de empeño y financieras	\$ 5,250.00	\$ 2,520.00
XXVIII.-	Puestos de venta de revistas, periódicos y casetes	\$ 500.00	\$ 250.00
XXIX.-	Antenas de telecomunicación e internet	\$ 25,000.00	\$ 6,000.00
XXX.-	Carpinterías	\$ 500.00	\$ 250.00
XXXI.-	Bodegas de refrescos	\$ 1,260.00	\$ 510.00
XXXII.-	Consultorios y clínicas	\$ 600.00	\$ 300.00
XXXIII.-	Paleterías y dulcerías	\$ 500.00	\$ 250.00
XXXIV.-	Negocios de telefonía celular	\$ 2,500.00	\$ 600.00
XXXV.-	Cinema	\$ 525.00	\$ 315.00
XXXVI.-	Talleres de reparación y eléctrica	\$ 500.00	\$ 250.00
XXXVII.-	Escuelas particulares y academias	\$ 1,110.00	\$ 400.00
XXXVIII.-	Salas de fiestas y plazas de toros	\$ 3,000.00	\$ 1,500.00
XXXIX.-	Expendios de alimentos balanceados	\$ 1,000.00	\$ 500.00
XL.-	Gaseras	\$ 32,500.00	\$ 8,500.00

[Handwritten signature]
Sancionado Antonio Góngora

[Handwritten signature]

MANUELE J. PEREZ



H. AYUNTAMIENTO
**SÍNDICO
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

[Handwritten signatures]

XXI.- Gasolineras	\$80,000.00	\$30,000.00
XXII.- Mudanzas	\$ 378.00	\$ 126.00
XXIII.- Servicio de sistema de cablevisión	\$12,000.00	\$ 6,000.00
XXIV.- Fábrica de hielo	\$ 1,500.00	\$ 800.00
XXV.- Centros de foto estudios y grabación	\$ 600.00	\$ 400.00
XXVI.- Despachos contables y jurídicos	\$ 500.00	\$ 250.00
XXVII.- Compra/venta de frutas y legumbres	\$ 500.00	\$ 250.00
XXVIII.- Fabrica Maquiladora (ropa, zapatos, mochilas, muebles) De 1 a 50 empleados	\$12,000.00	\$ 5,250.00
XXIX.- Fabrica Maquiladora (ropa, zapatos, mochilas, muebles) De 51 a 100 empleados	\$18,000.00	\$ 8,500.00
L.- Fabrica Maquiladora (ropa, zapatos, mochilas, muebles) más de 100 empleados.	\$35,000.00	\$14,500.00
LI.- Granja industrial Porcicola	\$100,000.00	\$45,000.00
LII.- Granja industrial Avícola	\$33,000.00	\$15,000.00
LIII.- Purificadoras de agua	\$2,000.00	\$ 800.00
LIV.- Procesadora de materiales de construcción, polvo, grava, bloques, vigas, aceros.	\$50,000.00	\$10,000.00
LV.- Estación de taxis de transporte urbano	\$15,000.00	\$ 5,000.00
LVI.- Empresas dedicadas a la compra y venta de terrenos	\$150,000.00	\$20,000.00


 H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MANUEL J. PEREZ
 Secretario Municipal

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, el cobro de los derechos a que se refiere este artículo, no condiciona el ejercicio de las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia la Ley de Hacienda del Municipio de Maní, Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:


 H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados o en planta baja	\$	5.00 por M2
II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados o en planta alta	\$	6.00 por M2
III.- Por cada permiso de remodelación	\$	5.00 por M2
IV.- Por cada permiso de ampliación	\$	5.00 por M2
V.- Por cada permiso de demolición	\$	5.00 por M2
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimentados	\$	6.00 por M2

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]


 H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANÍ, YUCATÁN.

VII.- Por construcción de albercas	\$ 6.00 por M3 de capacidad
VIII.- Por construcción de pozos	\$ 6.00 por metro de lineal de profundidad
IX.- Por construcción de fosa séptica	\$ 6.00 por metro cúbico de capacidad
X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$ 6.00 por metro lineal
XI.- Licencia de uso de suelo para actividades comerciales o de Servicios	\$ 15.00 por M2
XII.- Permiso de división y/o fraccionamiento de terrenos	\$ 7.00 por M2

Sumario Infancia Garantada
[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANI, YUCATÁN.

Artículo 24.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas se causarán y pagarán derechos de \$ 600.00 por día.

[Signature]

Artículo 25.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas, evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 250.00 por día.

Artículo 26.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derechos de \$ 80.00 por día por cada uno de los palqueros.

CAPÍTULO II

De los Derechos por los Servicios que Presta el Catastro Municipal

Artículo 27.- Por servicios de catastro que preste el Ayuntamiento se pagará, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por la emisión de copias fotostáticas simples:

a) Por cada copia simple tamaño carta de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación:	\$ 1.00
b) Por cada copia tamaño oficio:	\$ 1.20

II.- Por la expedición de copias fotostáticas certificadas de:

MANUEL J. PEREZ

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANI, YUCATÁN.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2021 - 2024
 MANI, YUCATÁN.

a) Cédulas, planos, parcelas manifestaciones (tamaño carta) cada una:	\$ 5.00
b) Planos tamaño oficio, cada una:	\$ 10.00
c) Planos tamaño hasta cuatro veces tamaño oficio, cada una	\$ 40.00
d) Planos mayores de cuatro veces tamaño oficio, cada una	\$ 50.00

III.- Por la expedición de oficios de:



a) División (por cada parte):	\$ 60.00
b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura:	\$1,000.00
c) Cédulas catastrales:(cada una):	\$ 300.00
d) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, y certificado de inscripción	\$ 60.00

IV.- Por la elaboración de planos:

a) Catastrales a escala	\$ 300.00
b) Planos topográficos hasta 100 hectáreas	\$ 300.00
c) Por revalidación de oficios de división, Unión y de rectificación de medidas	\$ 550.00

V.- Por la elaboración de planos:

a) Tamaño carta	\$ 300.00
b) Tamaño oficio	\$ 350.00
c) Por diligencias de verificación de medidas físicas y colindancias de predios:	\$ 450.00

VI.- Cuando la elaboración de planos o la diligencia de verificación incluyan trabajos de topografía, adicionalmente a la tarifa de la fracción anterior, se causarán los siguientes derechos de acuerdo a la superficie.

De 01-00-01	Hasta 10-00-00	\$ 300.00
De 10-00-01	Hasta 20-00-00	\$ 350.00
De 20-00-01	Hasta 30-00-00	\$ 400.00
De 30-00-01	Hasta 40-00-00	\$ 450.00

MANUEL O. PEREZ



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De 40-00-01	Hasta 50-00-00	\$ 500.00
De 50-00-01	En adelante	\$ 500.00 por hectárea

Artículo 28.- Por la actualización o mejoras de predios se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de 1,000.00	Hasta un valor de 4,000.00	\$ 60.00
De un valor de 4,001.00	Hasta un valor de 10,000.00	\$ 100.00
De un valor de 10,001.00	Hasta un valor de 75,000.00	\$ 150.00
De un valor de 75,001.00	En adelante	\$ 200.00

Artículo 29.- No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en las zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

Artículo 30.- Los fraccionamientos causarán derechos de deslindes, excepción hecha de lo dispuesto en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

I.- Hasta 160,000 m2	\$150.00
II.- Más de 160,000 m2	\$200.00

Artículo 31.- Por la revisión técnica de la documentación de constitución en régimen de propiedad en condominio, se causarán derechos de acuerdo a su tipo.

I.- Tipo comercial	\$ 200.00 por departamento
II.- Tipo habitacional	\$ 100.00 por departamento

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 32.- Por servicios de vigilancia que preste el H. Ayuntamiento se pagará por cada elemento de vigilancia asignado, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Día por agente	\$ 250.00
II.- Hora por agente	\$ 40.00

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura



MANUEL J. PEREZ & DEMANIA FRIAN GONZALEZ

H. Ayuntamiento

Quintero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Artículo 33.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de:

- I.- Por predio habitacional \$ 15.00
- II.- Por predio comercial \$ 50.00
- III.- Por predio Industrial \$ 70.00

Artículo 34.- El derecho por el uso de basurero propiedad del Municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

I.- Basura domiciliaria	\$ 50.00 por viaje
II.- Desechos orgánicos	\$100.00 por viaje
III.- Desechos industriales	\$150.00 por viaje



[Handwritten signature]

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 35.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagarán bimestralmente las siguientes cuotas:

I.- Por toma doméstica	\$ 40.00
II.- Por toma comercial	\$ 60.00
III.- Por toma industrial	\$ 110.00
IV.- Por contrato de toma nueva doméstica	\$ 900.00
V.- Por contrato de toma nueva con cruce de calle	\$ 1,500.00
VI.- Por contrato de toma nueva industrial	\$ 2,000.00



CAPÍTULO VI

Derechos por Servicios Rastro

Artículo 36.- Los derechos por los servicios de rastro para la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 100.00 por cabeza.
- II.- Ganado porcino \$ 50.00 por cabeza

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

MANUEL J. PEREZ

[Handwritten signature]

Los derechos por servicio de uso de corrales del rastro se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 100.00 por cabeza.
- II.- Ganado porcino \$ 50.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 100.00 por cabeza.
- II.- Ganado porcino \$ 50.00 por cabeza

Artículo 37.- Los derechos por la autorización de la matanza de ganado fuera del rastro se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- Ganado vacuno \$ 200.00 por cabeza.
- II.- Ganado porcino \$ 50.00 por cabeza



CAPÍTULO VII

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 38.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 550.00
Por cada hoja certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00 por hoja
Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 550.00
Por participar en licitaciones de obras	\$3.500.00

CAPÍTULO VIII

De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal

Artículo 39.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I.- Locatarios fijos	\$ 80.00 mensuales por local
II.- Por locatarios semifijos	\$ 5.00 diarios

[Handwritten signature]

Sumari Infante Garcia

MANUEL J. PEREZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CAPÍTULO IX
Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 40.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.-Inhumaciones en fosas y criptas

ADULTOS	
a) Por temporalidad de 2 años	\$ 950.00
b) Adquirida a perpetuidad	\$3,000.00
c) Refrendo por depósitos de restos a 1 año	\$ 250.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% de las aplicadas por los adultos.



II.- Permiso de mantenimiento o construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los panteones municipales \$ 250.00

III.- Exhumación después de transcurrido el término de Ley \$ 500.00

CAPÍTULO X
Derechos por Servicios de la Unidad de Transparencia

Artículo 41.- El derecho por acceso a la información pública que proporciona la Unidad de Transparencia municipal será gratuito.

La Unidad de Transparencia municipal únicamente podrá requerir pago por concepto de costo de recuperación cuando la información requerida sea entregada en documento impreso proporcionado por el Ayuntamiento y sea mayor a 20 hojas simples o certificadas, o cuando el solicitante no proporcione el medio físico, electrónico o magnético a través del cual se le haga llegar dicha información.

El costo de recuperación que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere este Capítulo, no podrá ser superior a la suma del precio total del medio utilizado, y será de acuerdo con la siguiente tabla:

Medio de reproducción	Costo aplicable
-----------------------	-----------------



MANUELA J. PEREZ Samantlan bodega

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

I. Copia simple o impresa a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$1.00 por hoja
II. Copia certificada a partir de la vigesimoprimera hoja proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$3.00 por hoja
III. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD) proporcionada por la Unidad de Transparencia.	\$10.00

[Handwritten signature]

MANUEL J. PEREZ GONZALEZ

CAPÍTULO XI

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 42.- El derecho por el servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley de Hacienda del Municipio de Maní, Yucatán.



TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 43.- Son contribuciones especiales por mejoras, las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por la Ley de Hacienda del Municipio de Maní, Yucatán.

[Handwritten signature]

TÍTULO QUINTO

PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 44.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un a un servicio público. La cantidad para percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público. La cantidad para percibir será acordada por el cabildo.

a) Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota de \$ 100.00 diarios.

b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 70.00 por día.



CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 45.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio de Maní, Yucatán.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 46.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se límite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 47.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

Samanyu Juan bangoch
MANUEL J. PEREZ



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 48.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

I.- Infracciones por faltas administrativas:

Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiera a esta Ley. Multa de 8 a 16 veces la Unidad de Medida y Actualización.

b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exigen las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de 4 a 8 veces la Unidad de Medida y Actualización.

c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de 3 a 6 veces la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio

Artículo 49.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de

I.- Cesiones;

MANUEL J. PEREZ
Sancti Spiritus



Mani



Mani

[Handwritten signatures]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

[Handwritten signature]

MANUEL J. PEREZ
Sancion Intercom Comarca



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN

Artículo 50.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

[Handwritten signature]

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 51.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales y municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus Municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANI, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 52.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

Transitorio

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO
**SECRETARIA
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
**SÍNDICO
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Santiago Ixtliam García
MANUEL J. PEREZ

H. Ayuntamiento de: MANI, YUCATAN 2021-2024.
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

	Ingreso Estimado
Total	53,084,713.00
Impuestos	285,000.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	35,000.00
> Impuesto Predial	35,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	250,000.00
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	250,000.00
Impuestos al comercio exterior	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Impuestos	0.00
> Multas de Impuestos	0.00
> Gastos de Ejecución de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para el Seguro Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
Accesorios de cuotas y Aportaciones de seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	0.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Derechos	297,500.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	12,000.00
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	12,000.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio publico del patrimonio municipal	0.00
Derechos a los hidrocarburos	0.00
Derechos por prestación de servicios	175,000.00
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	175,000.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00
> Servicio de Panteones	0.00
> Servicio de Rastro	0.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Transito Municipal)	0.00
> Servicio de Catastro	0.00

Otros Derechos	110,500.00
> Licencias de funcionamiento y Permisos	110,500.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	0.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Productos	1,600.00
Productos	1,600.00
> Derivados de Productos Financieros	1,600.00
Productos de capital(derogado)	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.	0.00
> Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.	0.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
> Otros Productos	0.00
Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos	0.00
> Infracciones por faltas administrativas	0.00
> Sanciones por faltas al reglamento de tránsito	0.00
> Cesiones	0.00
> Herencias	0.00
> Legados	0.00
> Donaciones	0.00
> Adjudicaciones Judiciales	0.00
> Adjudicaciones administrativas	0.00
> Subsidios de otro nivel de gobierno	0.00
> Subsidios de organismos públicos y privados	0.00
> Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	0.00
> Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)	0.00
> Otros Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Instituciones publicas de seguridad Social.	0.00
Ingresos por Venta de bienes y prestacion de servicios de empresas Productuvas del Estado	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No empresariales y No Financieros.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales No Financieros con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00

Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Entidades Paraestatales empresariales Financieros No Monetarias con Participacion estatala Mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de Fideicomisos Financieros Publicos con Participacion esatatal mayoritaria.	0.00
Ingresos por ventas de bienes y prestacion de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los organos Autonomos.	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	52,500,613.00
Participaciones	22,767,481.00
> Participaciones Federales y Estatales	22,767,481.00
Aportaciones	19,733,132.00
> Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	13,874,770.00
> Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	5,858,362.00
	0.00
Convenios	10,000,000.00
> Con la Federacion o el Estado	10,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	0.00
Transferencias al resto del Sector Público(Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento interno	0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	0.00
Endeudamiento externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

C. FREDI EVARISTO INTERIAN BOJORQUEZ
Presidenta

C. JESICA DANIELA JIMENEZ HAU.
Sindico

C. VICTOR EMANUEL POOT YAH
Secretario

C. LANRRY GERNAN AVILES BURGOS
Tesorera

Participaciones , Aportaciones Convenios, Incentivos derivados de la Colaboracion Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	52,500,613.00	2,730,623.42	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	4,606,297.25	3,707,017.08
Participaciones	22,767,481.00	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08	1,897,290.08
Aportaciones	19,733,132.00	0.00	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	1,875,673.83	976,393.67
Convenios	10,000,000.00	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33	833,333.33
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al resto del Sector Público(Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilizacion y el desarrollo.	0.00													
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento externo	0.00													
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

C. FREDI EVARISTO INTERIAN BOJORQUEZ
Presidenta

C. JESICA DANIELA JIMENEZ HAU.
Sindico

C. VICTOR EMANUEL POOT YAH
Secretario

C. LANRRY GERNAN AVILES BURGOS
Tesorera

Preguntas / apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	La ley de Ingresos es el documento legal que establece lo que se puede y debe cobrar a los habitantes del municipio y que establece también lo que va a recibir de parte del gobierno para sufragar sus gastos.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	De lo que capta de los impuestos y derechos que pagan los ciudadanos y lo que le envía la federación y los estados.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es una estimación de los que se va a gastar en un año de calendario.
¿En qué se gasta?	En pago de nóminas, materiales y suministros, servicios, así como para el pago de la realización de obras públicas.
¿Para qué se gasta?	Para proporcionar los servicios básicos que requieren los ciudadanos del municipio.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Participar en los consejos ciudadanos para opinar sobre planeación de los servicios y obras a realizar.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	53,084,713.00
Impuestos	285,000.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	297,500.00
Productos	1,600.00
Aprovechamientos	0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Participaciones y Aportaciones	52,500,613.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	0.00
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	

Por lo que después de lo expuesto por el presidente Municipal, éste solicita al cabildo que integra este H Ayuntamiento, se sirva emitir su voto para la aprobación o no aprobación de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Maní, Yucatán. Por lo que previo su estudio, análisis y deliberación por parte del H. Cabildo que integra el H. Ayuntamiento, esta iniciativa es aprobada **por unanimidad** de votos de los regidores presentes en los términos, expuestos y solicitados sin modificación alguna.

CUARTO.- No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento del **CUARTO** punto del orden del día, esta sesión se da por clausurada siendo las 12:00 horas con del mismo día de la fecha antes mencionada, previa elaboración, aprobación y firma de todos los regidores que en ella intervinieron para su debida constancia.

DAMOS FE:



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.




H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.


C. Fredi Evaristo Interian Bojórquez
Presidente Municipal.

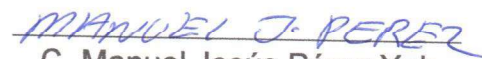


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN.


C. Víctor Emanuel Poot Yah
Secretario municipal

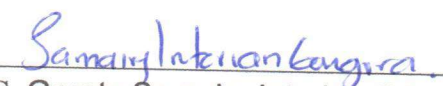

C. Jessica Daniela Jiménez Hau.
síndico municipal.


C. Rosa Francisca Be Campos
Regidora


C. Manuel Jesús Pérez Yah.
Regidor.


C. Florinda Noemi Balam Tzab
Regidora.


C. Edier Eleazar Peraza Tuz.
Regidor.


C. Gorety Samairy Interian Góngora
Regidora.

QUINTO.- Finalizando con el punto número cinco de la orden del día, siendo las once horas con cincuenta minutos del día de hoy, el presidente municipal C. Fredi Evaristo Interian Bojórquez, declara clausurada la presente sesión ordinaria de cabildo. DAMOS FE:

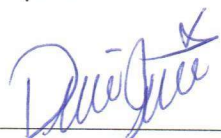


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ,
YUCATÁN.

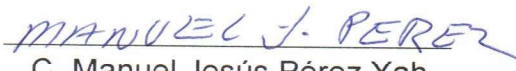

C. Fredi Evaristo Interian Bojórquez.
Presidente Municipal.


C. Víctor Emanuel Poot Yah
Secretario municipal



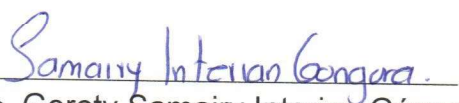

C. Jessica Daniela Jiménez Hau.
sindico municipal.


C. Rosa Francisca Be Campos
Regidora


C. Manuel Jesús Pérez Yah.
Regidor.


C. Florinda Noemi Balam Tzab
Regidora.


C. Ing. Edier Eleazar Peraza Tuz.
Regidor.


C. Lic. Gorety Samairy Interian Góngora
Regidora.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2021 - 2024
MANÍ, YUCATÁN